



MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

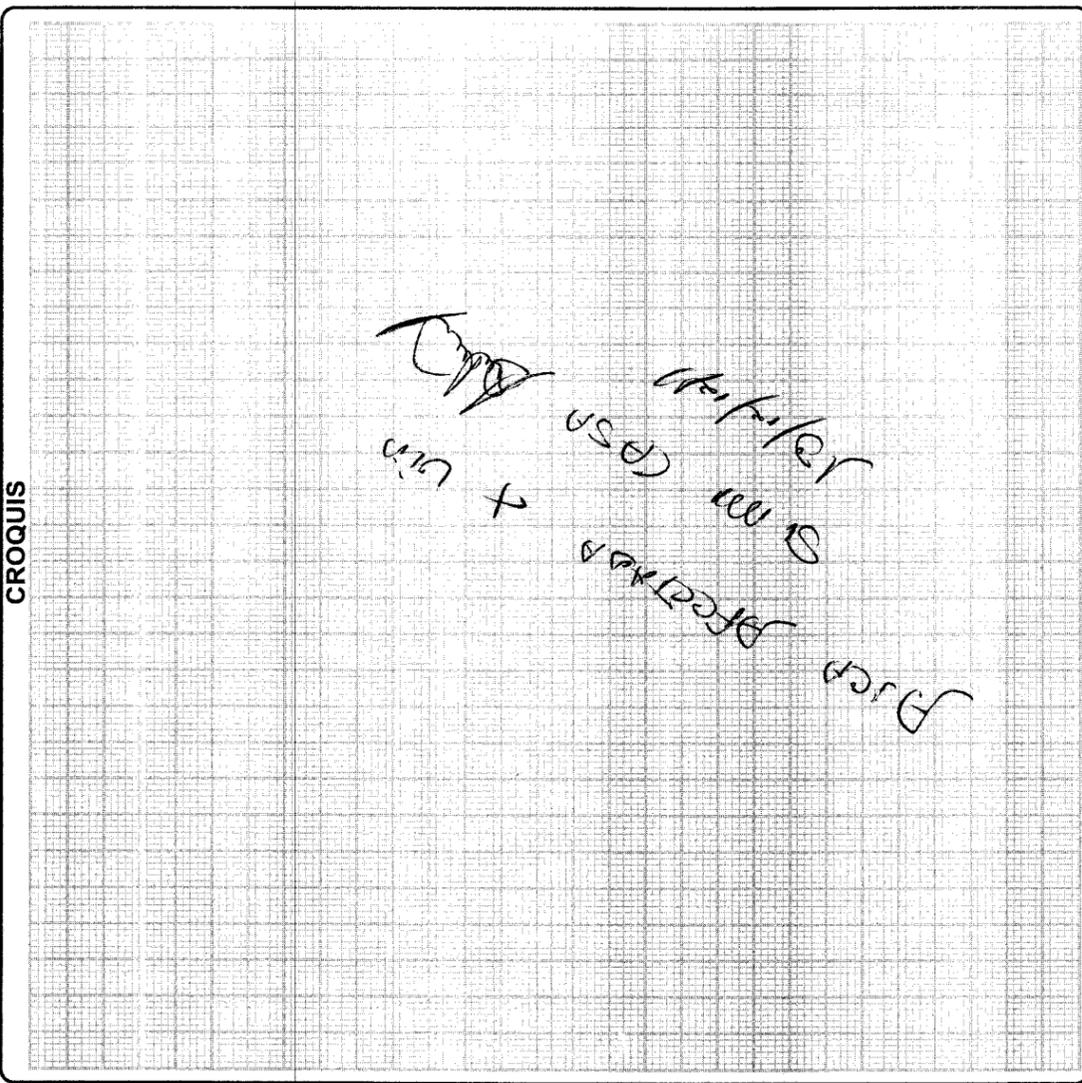
ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

CLAVE CATASTRAL:

DIRECCIÓN: barrio NUEVA ESPERANZA HOJA N° _____
calle VIA DE LA UNIVERDA

DATOS GENERALES: ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO ZONA HOMOGENEA ZONA SEGUN VALOR

CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)



DATOS DEL LOTE

FRENTES NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

ACCESO AL LOTE: LOTE INTERIOR POR PASAJE PEATONAL POR PASAJE VEHICULAR POR CALLE POR AVENIDA POR EL MALECON POR LA PLAYA

MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA

CERRAMIENTO: MADERA CAÑA OTRO

SERVICIOS DEL LOTE: AGUA POTABLE DESAGUES ELECTRICIDAD

REDES PUBLICAS EN LA VIA: AGUA POTABLE ALCANTARILLADO ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE: SIN EDIFICACION CON EDIFICACION USO DEL AREA SIN EDIFICACION

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS: NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION: TOTAL DE BLOQUES:

OBSERVACIONES:
PUCA PFERADO A VIA
SI UNIVERDA. 13/12/11

MODO DE PROPIEDAD

1 UN SOLO PROPIETARIO
 2 HERENCIA INDIVISA
 3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
 2 EN ARRENDAMIENTO PARCIAL
 3 EN ARRENDAMIENTO TOTAL
 4 OTROS (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APellidos	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	NOTARIA	TITULO DE PROPIEDAD
	G.D.O. MARTIN				
CODIGO					

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

N° DEL BLOQUE	N° DEL PISO	AREA DEL PISO	ESTRUCTURA					PAREDES					ENTRERISO INFERIOR O CONTRAPISO					PISO									ENTRERISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA					TUBADOS		INDICADORES GENERALES									ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION														
			caña	madera	ladrillo o piedra	hormigon armado	metal	no tiene	caña	madera o lata	fibra	ladrillo o común	ladrillo industrial o bloque	tabiques modulares (vidrio, madera, etc)	tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigon	tierra	cemento	madera	vidrio o granito fundido	baldosa	cerámica	parquet o mayolica	porcelanato	mármol o marmetone	caña	cade (paja)	madera	zinc	ruberold	asbesto cemento	hormigon armado	teja	no tiene	si tiene	no tiene	caña	tablero o lata	madera o vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro		aluminio	madera fina	aluminio de color	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	piscina	cuarto de maquinas	buena	regular
53	40	41	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	53
54	55	58	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	54
55	70	71	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	55
56	85	85	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	56
57	100	101	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	57
58	115	116	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	58
59	130	131	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	59
60	145	146	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	60
61	160	161	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	61
62	175	176	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	62
63	190	191	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	63
64	205	206	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	64
65	220	221	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	65
66	235	236	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	66
67	250	251	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	67
68	265	266	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	1	2	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	1	2	3	4	68

AVANLLO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVANLLO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

FECHA

NOMBRE DEL EMPADRONADOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL SUPERVISOR

FIRMA

FECHA

NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA

FIRMA

OBSERVACIONES:

COPIA

NUMERO: (4.116).-

CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA: OTORGADO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA Y LOS CONYUGES SEÑORES: GREGORIO PATRICIO PONCE RIVADENEIRA Y CARMEN CECILIA ZAMBRANO MENDOZA.-

CUANTIA: \$ 55,393.63.-

En la Ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles diecinueve de septiembre del año dos mil Doce, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte el señor Ingeniero **JAIME ESTRADA BONILLA**, por los derechos que representan como **ALCALDE** del **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, según documentos que se adjuntan y a quien se denominará "MUNICIPIO"; y, por otra parte los cónyuges señores: **GREGORIO PATRICIO PONCE RIVADENEIRA Y CARMEN CECILIA ZAMBRANO MENDOZA**, casados entre si, por sus propios derechos, y a quienes se les denominarán "EXPROPIADOS". Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de Escrituras Públicas, sírvase insertar una de **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE**



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Sello

3130108

3130107 ✓

12/14/12

UTILIDAD PUBLICA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente **CONVENIO DE PAGO POR INDEMNIZACION Y TRASPASO DE DOMINIO POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PUBLICA** el señor **Ingeniero Jaime Eulfo Estrada Bonilla ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, a quien en adelante se le denominará **"EL GOBIERNO MUNICIPAL "**; y , por otra parte los cónyuges señores **Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira** portador de la cédula de ciudadanía **No. 130339744-0** y señora **Carmen Cecilia Zambrano Mendoza** portadora de la cédula de ciudadanía **No. 130432295-9** ; a quienes en adelante los denominaremos para efectos del presente instrumento **"LOS EXPROPIADOS"**, a fin de suscribir el presente Convenio de Pago por indemnización y traspaso de Dominio por declaratoria de utilidad pública, los comparecientes son hábiles para suscribir el presente convenio. **SEGUNDA. ANTECEDENTES.- 2.1-** El **Ingeniero Jaime Estrada Bonilla ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**, dicta **RESOLUCION EXPROPIACION No. 007-ALC-M-JEB-2012**, donde resuelve: **1.-** Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, los predios afectados por la implantación del proyecto de trazado de la vía de ingreso desde el tramo II de la Vía Circunvalación hasta el Programa Habitacional SI MI CASA, ubicados en el sector Los Senderos del Cantón Manta, de acuerdo al cuadro técnicamente elaborado y que se anexa a la declaratoria como documento de soporte y habilitante de la misma. **2.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procederá a la cancelación del pago por indemnización a los afectados por la presente Declaratoria de Utilidad Pública a través de la Partida Presupuestaria No. 360.84.03.01-TERRENOS- Programas: Otros Servicios Comunes....". **3.-** La Dirección Municipal de Avalúos, Catastros y Registros, deberán proceder a

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(907)

bloquear en el Sistema Catastral las claves catastrales inmersas en esta Resolución en la parte que corresponda a la afectación, para prevenir inconvenientes en el objeto de la expropiación. 4.-En cumplimiento a lo establecido en el artículo 57 literal l) del COOTAD, poner en conocimiento del Concejo Municipal la presente resolución; 5.-Notifíquese a través de Secretaría Municipal, la presente Resolución a los propietarios de los bienes inmuebles expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, y al Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, tal como lo dispone el artículo 448 del COOTAD;

2.2.- De la Certificación emitida por el señor Registrador de la Propiedad DE FECHA Agosto 15 del 2012, que se adjunta se observa que el señor Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira y señora Carmen Cecilia Zambrano Mendoza, son propietarios de dos lotes de terreno ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, el primero de Clave Catastral No. 3130108000 con sus medidas y linderos: Frente: 18,50m. calle Pública; Atrás:18.50m. Terreno que se reservan los vendedores Sr. Luis Alberto Álvarez Cedeño y Esposa; Costado Derecho: 81.00m. Terreno que se reservan los vendedores Sr. Luis Alberto Álvarez Cedeño y Esposa; Costado Izquierdo: 81.00m. Propiedad del señor Vicente Eduardo Macías Hernández, Con un área Total de 1.441,12m². Propiedad que la adquirieron por Compraventa otorgada por los cónyuges señores Luis Alberto Álvarez Cedeño y señora Rosa Jacqueline Mendoza Mejía, celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta con fecha 17 de Octubre del 2006 e inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta con fecha 6 de Noviembre del 2006. El segundo lote de terreno de Clave Catastral No. 3130107000 con sus medidas y linderos: Frente: 18,50m. Calle Pública; Atrás:18.50m. Terreno que se reservan los vendedores Sr. Luis Alberto Álvarez Cedeño y Esposa; Costado Derecho: 81.00m. Con propiedad del señor Gregorio Ponce Rivadeneira; Costado Izquierdo: 81.00m. Propiedad del



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

señor Vicente Mendoza. Con un área Total de 1.441,12m², celebrada en la Notaría Pública Tercera del Cantón Manta, con fecha 8 de Abril del 2008, e inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 16 de Mayo del 2008. **2.3.- Dentro del cuadro de propietarios consta dos lotes de terrenos a nombre del solicitante señor PONCE RIVADENEIRA GREGORIO PATRICIO, detallados así:**

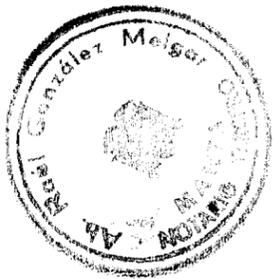
CLAVE CATASTRAL	AREATOTAL DEL TERENO M2	AREAAFECTADA POR EXPROPIACION-M2	AVALUO DEL TERRENO POR M2	VALOR A PAGARA POR TERRENO	VALOR POR CONSTRUCCION AFECTADA.INF.OBRAS PUBLICAS	TOTAL A PAGAR
3130108	1441,12	497,588	5,00	\$ 2.487,94	\$ 50.428,55	\$ 52.916,49
3130107	1441,12	495,428	5,00	\$ 2.477,14		\$ 2.477,14

2.4.- Con oficio No. 142-2012-DF(E) –CFR, de fecha 7 de Agosto de 2012, el CPA. Carlos Fuentes Rivera Director Financiero Municipal Encargado, determina que a los propietarios afectados por la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, los predios afectados por la implantación del proyecto de trazado de la vía de ingreso desde el tramo II de la Vía Circunvalación hasta el Programa Habitacional SI MI CASA, ubicados en el sector Los Senderos del Cantón Manta, conforme al cuadro técnicamente elaborado y que se anexa a la declaratoria como documento de soporte y habilitante de la misma, se deberá cancelar el valor total de US\$ 270,113,07, que serán cubiertos con la partida presupuestaria No. 360.84.03.01 " TERRENOS" Programas, Otros Servicios Comunes. 2.5.- Con fecha 21 de Agosto del 2012 el señor Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira envía oficio al señor Alcalde Ingeniero Jaime Estrada

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(7/11/11)

Bonilla, en donde hace conocer que sus dos propiedades ubicadas en el Barrio Nueva Esperanza, de claves catastrales 3130108 y 3130107, más la construcción civil, suman la cantidad total de \$ 55.393,63, por lo que de manera expresa deja constancia de la aceptación del precio u avalúo que a efectuado la Dirección de Avalúos y Catastros. 2.6.- Mediante Ruta de Documento No. 6255-SM-SMC, la señorita Soraya Mera Secretaria Municipal, hace conocer a Asesoría Jurídica, lo siguiente: Que por disposición del señor Alcalde, en atención a su memorando No. 799-DL-LRG, sobre aceptación del precio y de no interponer acción judicial alguna sobre expropiación realizado a dos predios ubicados en el Barrio Nueva Esperanza, sírvase elaborar el convenio. TERCERA. NORMAS CONSTITUCIONALES Y DISPOSICIONES LEGALES: CONSTITUCION DE LA REPUBLICA: Art. 225 numeral 2, "El sector Público comprende.. "Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado....". El Artículo 226, "Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución ". El artículo 227, "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación ". El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón. Numeral 2.-



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón. CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION: Artículo 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; Artículo 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: Literal f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral. Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: a) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

(CONTIN)

dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal; n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; Artículo 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado. En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas. CUARTA: OBJETO – CONVENIO DE PAGO.- Con los antecedentes expuestos las partes conforme lo determina el art. 452 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, suscriben el presente Convenio de Pago por Indemnización y Traspaso de Dominio por Declaratoria de utilidad pública, mediante el cual se deja constancia de lo siguiente: 4.1. Los señores Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira y señora Carmen Cecilia Zambrano Mendoza traspasan y entregan a favor del Gobierno Municipal de Manta el bien inmueble que ha sido declarado de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, consistente en: De la Clave Catastral No. 3130108 el área de 497, 588m2 y que forma parte del área total del terreno de 1441,12m2; y de la Clave Catastral No.3130107 el área de 495,428m2 y que forma parte del área total del terreno de 1441,12. 4.2.- Los señores Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira y señora Carmen Cecilia Zambrano



NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

Mendoza en calidades de propietarios expropiados acepta como indemnización por las dos áreas de terreno la primera de 497,588m², cuyo valor es de \$ 2.487,94 incluido la construcción por un valor de \$ 50.428,55; y por la segunda área de 495,428m² cuyo valor es de \$ 2.477,14, y que suman el valor por indemnización dando un total de \$ 55.393,63 (CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES CON 63 CENTAVOS), a razón de 5,00 dólares por cada metro cuadrado, conforme el avalúo catastral y más datos técnicos Municipal que se detalla en los informes de las Direcciones de Avalúos, Catastros y Registros y Planeamiento Urbano, Obras Públicas y Dirección Financiera. El que será cubierto con la partida presupuestaria # 360.84.03.01. "TERRENOS" Programas, Otros Servicios Comunes. QUINTA. COMPROMISO: El señor Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira y señora Carmen Cecilia Zambrano Mendoza, por medio de este convenio de pago por indemnización y traspaso de dominio por declaratoria de utilidad pública, realiza la entrega de las dos áreas de terrenos descritos en el punto 4.1 de la cláusula anterior y aceptan lo expuesto íntegramente en las cláusulas que anteceden, destacando que quedan indemnizados por la afectación de su predio a entera satisfacción por parte del Gobierno Municipal de Manta y, se comprometen a no reclamar en el futuro valores adicionales por este concepto y además declaran formalmente y expresamente que no tienen ningún reclamo que hacer ni acción alguna que intentar, de pasado, de presente o de futuro, en contra del Municipio de Manta. SEXTA: FORMA DE PAGO.- El pago por concepto de indemnización será realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón de Manta única y exclusivamente en moneda de curso legal, mediante transferencia bancaria conforme el sistema interbancario de pago. El valor antes referido serán depositados a favor de los señores Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira y señora Carmen Cecilia Zambrano Mendoza , en la Cuenta

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

RUTA DE DOCUMENTO
No. 6255-SM-SMC

(Anexo)

SOLICITANTE: SR. GREGORIO PONCE RIVADENEIRA

No. TRAMITE: 6708
ADMINISTRATIVO

PRIORIDAD

ALTA		MEDIO	X	BAJA	
------	--	-------	----------	------	--

FECHA DE RECEPCIÓN TRÁMITE EN SECRETARIA:

jueves, 23 de agosto de 2012

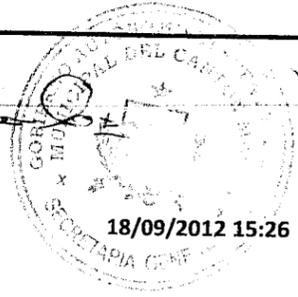
RECEPTOR (ES) DEL TRAMITE:

SR. PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

OBSERVACIÓN: POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE, EN ATENCIÓN A SU MEMORANDO No. 799-DL-LRG, SOBRE ACEPTACIÓN DEL PRECIO Y DE NO INTERPONER ACCIÓN JUDICIAL ALGUNA SOBRE EXPROPIACIÓN REALIZADO A DOS PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA, SÍRVASE ELABORAR CONVENIO.

URGENTE

Johana Pico
SECRETARIA MUNICIPAL
VTO. DE ENTREGA:



VTO. DE RECEPCIÓN:
Fecha y hora:

GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO
CANTÓN MANTA
SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 18-09/12 15:35
Ana Velazquez

Johana Pico

USO SECRETARIA

COPIAS ANEXAS: (30) TREINTA



PAGINA EN BLANCO

Uto Bng Gen
Osgenk
D. Sindico
Elaborar convenio



MEMORANDO
ASESORIA JURIDICA
No. 799 DL-LRG.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO DE SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 03/09/12 Hora: 021
Tramite: 6708
Recibi: Emmcl

A: Ing. Jaime Estrada B.- ALCALDE DE MANTA.
DE: Dr. Lino Romero Ganchozo.- PROCURADOR SINDICO.
ASUNTO: Enviando Informe.
FECHA: Manta, 03 de Septiembre de 2012

Referencia : Ruta de Documento No. 5546, enviado por la secretaria Municipal, en donde comunica que por disposición del señor Alcalde, adjunta comunicación mediante la cual, el solicitante manifiesta su aceptación del precio y del no deseo de interponer acción judicial alguna sobre la expropiación realizada a dos propiedades ubicadas en el Barrio nueva Esperanza, a usted informo lo siguiente:

Antecedentes:

El Ingeniero Jaime Estrada Bonilla ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, dicta RESOLUCION EXPROPIACION No. 007-ALC-M-JEB-2012, donde resuelve:

- 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, los predios afectados por la implantación del proyecto de trazado de la vía de ingreso desde el tramo II de la Vía Circunvalación hasta el Programa Habitacional SI MI CASA, ubicados en el sector Los Senderos del Cantón Manta, de acuerdo al cuadro técnicamente elaborado y que se anexa a la declaratoria como documento de soporte y habilitante de la misma.
- 2.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procederá a la cancelación del pago por indemnización a los afectados por la presente Declaratoria de Utilidad Pública a través de la Partida Presupuestaria No. 360.84.03.01-TERRENOS-Programas: Otros Servicios Comunes....".

Dentro del cuadro de propietarios consta dos lotes de terrenos a nombre del solicitante señor PONCE RIVADENEIRA GREGORIO PATRICIO, detallados así:

CLAVE CATASTRAL	AREATOTAL DEL TERENO M2	AREAAFECTADA POR EXPROPIACION-M2	AVALUO DEL TERRENO POR M2	VALOR A PAGARA POR TERRENO	VALOR POR CONSTRUCCION AFECTADA.INF.OBRAS PUBLICAS	TOTAL A PAGAR
3130108	1441,12	497.588	5,00	\$ 2.487,94	\$ 50.428,55	\$ 52.916,49
3130107	1441,12	495,428	5,00	\$ 2.477,14		\$ 2.477,14

Dirección: Calle 9 y Av4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmic@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

CÓPIA AUTÉNTICA



El señor Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira , envía oficio s/n de fecha 21 de Agosto del 2012, al Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta, en donde hace conocer que con fecha Agosto 15 del 2012, mediante oficio No. 1249-SM-SMC y No. 1248-SM-SMC, se me hace saber de la expropiación con fines de utilidad pública de una parte de mis dos propiedades ubicadas en esta Ciudad de Manta, en el Barrio Nueva Esperanza, terrenos que poseen la Clave Catastral numero 3130108 y 3130107 respectivamente, la expropiación es de una parte y no de la totalidad de mis dos bienes inmuebles, el área expropiada mas la construcción civil que en mi bien existe, suma la cantidad total de \$ 55.393,63. Señor Alcalde, ante lo expuesto solicito a usted una vez que ya se procedió a expropiar y de que a través de la prensa se habrá hecho posible la misma, y de que de acuerdo a la ley estas claves se encuentran bloqueadas y ya no poseo de manera legal el goce, uso y disfrute del bien y a fin de que se perfeccione el acto, solicito a usted se me pague de manera inmediata por así corresponder previo el trámite de ley que correrá a sus costas, el dinero total que se resolvió pagar. Esta carta de manera expresa deja constancia de la aceptación del precio y del no deseo de interponer acción judicial alguna en busca de un mejoramiento del avalúo hecho por la Dirección Municipal de Catastro ni el avalúo que sobre la construcción se hizo. Así mismo señor Alcalde estimo señor Alcalde se me extenderá una nueva línea de fábrica y solicito de manera expresa por el hecho de que la seguridad de mi bien se ve afectada se restituya el cerramiento existente de proceder. Solicito se me depositen los valores en la cuenta corriente del Banco Bolivariano numero 1105010853 a nombre de Gregorio Ponce Rivadeneira. Adjunto a la presente fotocopia de mi cédula de ciudadanía y certificado de votación, copias simples de las escrituras públicas de los bienes parcialmente expropiados, certificado de solvencia de los bienes en mención que se vieron afectados por la expropiación y autorizo como mi abogado defensor y representante al Abogado señor José Kaviendes Mejía, quien queda autorizado con mi firma para que realice los trámites pertinentes que sean necesarios y solicite información a mi favor, amparado en lo que la ley de defensa del profesional dispone y en su calidad de abogado.

Fundamentos Constitucionales y legales:

La Constitución de la República del Ecuador, expresa:

Art. 225 numeral 2 expresa que: "El sector Público comprende.. " **Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...."**

Artículo 226 de la Constitución de la República dice: " **Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de**

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución “.

Artículo 227 de la Constitución del Ecuador, expresa: “ La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación “.

El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón.

Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

Artículo 321, expresa: “ El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental “.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:

55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec



Artículo 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado.

En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa lo siguiente:

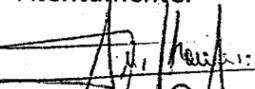
Art. 58.- " **Procedimiento.-** Cuando la máxima autoridad de la institución Pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley.

Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa(90 días).

Para este acuerdo, el precio se fijará, tanto para bienes ubicados en el sector urbano como en el sector rural, en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastro de la Municipalidad en que se encuentren dichos bienes, que considerará los precios comerciales actualizados de la zona.... "

Criterio Jurídico: Con este antecedente, y con las normas antes expresadas y por cuanto el señor Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira manifiesta que una vez que se ha procedió a expropiar una parte de sus dos propiedades ubicadas en esta Ciudad de Manta, en el Barrio Nueva Esperanza, terrenos que poseen la Clave Catastral numero 3130108 y 3130107 respectivamente, solicita se le pague la cantidad total de \$ 55.393,63, mediante deposito en la cuenta corriente del Banco Bolivariano numero 1105010853, dejando expresado de la aceptación del precio y del no deseo de interponer acción judicial alguna en busca de un mejoramiento en lo relacionado al avalúo de la Dirección Municipal de Avalúos y Catastro ni el avalúo que sobre la construcción se hizo, es procedente se disponga se elaboré el Convenio de pago por indemnización entre el señor Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta.

Atentamente.


Dr. Lino Romero Ganchozo.
PROCURADOR SINDICO MCPL.

Dirección: Calle 9 y Av.4
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558
Fax: 2611 714
Casilla: 13-05-4832
E-mail: gadmc@manta.gob.ec
Website: www.manta.gob.ec

orden
urgente

Abg. José Kavedes Mejía

092794710-069725880

[Handwritten signature]
D. Sordica
#5546
24/08/12

Manta, 21 de agosto del 2012

SEÑOR ALCALDE

Ing. Jaime Estrada Bonilla.

ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA

Ciudad

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
RECIBIDO DE SECRETARIA GENERAL
Hora: 11:46 Fecha: 26/08/12
Trámite: 0708
Recibi: María Mendoza

Señor Alcalde:

Con fecha agosto quince del presente año dos mil doce, mediante oficios No. 1249-SM-SMC y No. 1248 SM-SMC, se me hace saber de la expropiación con fin de utilidad pública de una parte de mis dos propiedades ubicadas en esta ciudad de Manta, en el barrio NUEVA ESPERANZA, terrenos que poseen la clave catastral numero 3130108 y 3130107 respectivamente, la expropiación es de una parte y no la totalidad de mis dos bienes inmuebles, el área expropiada mas la construcción civil que en mi bien existe, suma la CANTIDAD TOTAL DE \$ 55.393,63.

Señor Alcalde, ante lo expuesto solicito a usted una vez que ya se procedió a expropiar y de que a través de la prensa se habrá hecho pública la misma, y de que de acuerdo a la ley estas claves se encuentran bloqueadas y ya no poseo de manera legal el goce, uso y disfrute del bien y a fin de que se perfeccione el acto, solicito a usted se me pague de manera inmediata por así corresponder previo el trámite de ley que correrá a sus costas el dinero total que se resolvió pagar. **Esta carta de manera expresa deja constancia de la aceptación del precio y del no deseo de interponer acción judicial alguna** en busca de un mejoramiento del avalúo hecho por la dirección municipal de catastro ni el avalúo que sobre la construcción se hizo. Así mismo Señor Alcalde estimo

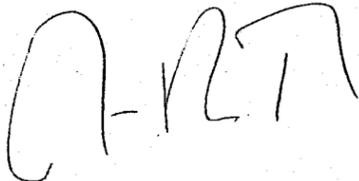


Señor Alcalde se me extenderá una nueva línea de fabrica y solicito de manera expresa por el hecho de que la seguridad de mi bien se ve afectada se restituya el cerramiento existente de proceder.

Solicito se me depositen los valores en la cuenta corriente del Banco Bolivariano numero 1105010853 a nombre de GREGORIO PONCE RIVADENEIRA.

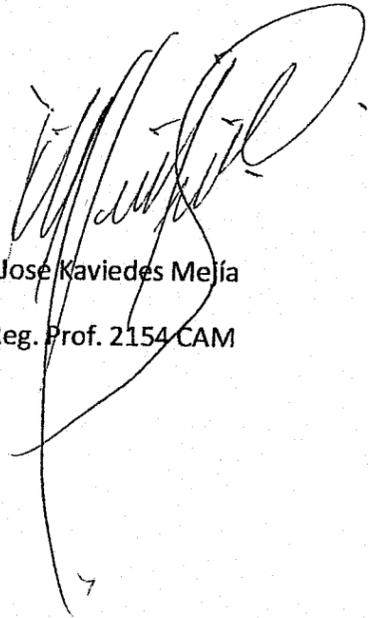
Adjunto a la presente fotocopia de mi cedula de ciudadanía y certificado de votación, copias simples de las escrituras públicas de los bienes parcialmente expropiados, certificado de solvencias de los bienes en mención que se vieron afectados por la expropiación y autorizo como mi abogado defensor y representante al Abogado Señor José Kaviedes Mejía, quien queda autorizado con mi firma para que realice los trámites pertinentes que sean necesarios y solicite información a mi favor, amparado en lo que la ley de defensa del profesional dispone y en su calidad de Abogado.

Firmo con mi abogado y procurador.



Sr. Gregorio Ponce Rivadeneira

cc.1303397440



Abg. Jose Kaviedes Mejia

Reg. Prof. 2154 CAM

C.C. TORRE DE REYES
AUDA 11 de noviembre
1-16
OFICINA ANETA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

REPÚBLICA CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 130339744-0

PONCE RIVADENEIRA GREGORIO PATRICIO

MANABI/MANTA/MANTA

16 AGOSTO 1961

FECHA DE NACIMIENTO 004-0061-00029 M

MANABI/MANTA

MANTA 1963

Gregorio Ponce Rivadeneira

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4333V2228

CASADO CARMEN CECILIA ZAMBRANO M

SECUNDARIA EMPLEADO

GUILLERMO PONCE

HIPATIA RIVADENEIRA

MANTA 12/07/2010

12/07/2022

REN 2923269

Guillermo Ponce



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

254-0062 NÚMERO

1303397440 CEDULA

PONCE RIVADENEIRA GREGORIO PATRICIO

MANABI

PROVINCIA

TARQUI

PARROQUIA

MANTA

CANTÓN

ZONA

FJ PRESIDENTA DE LA JUNTA



PAGINA EN BLANCO

(900)

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO DE SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 03/09/12 Hora: 8:21
Trámite: 6708
Recibi: *[Signature]*

MEMORANDO
ASESORIA JURIDICA
No. 799 DL-LRG.

A: Ing. Jaime Estrada B.- ALCALDE DE MANTA.
DE: Dr. Lino Romero Ganchozo.- PROCURADOR SINDICO.
ASUNTO: Enviando Informe.
FECHA: Manta, 03 de Septiembre de 2012

Referencia : Ruta de Documento No. 5546, enviado por la secretaria Municipal, en donde comunica que por disposición del señor Alcalde, adjunta comunicación mediante la cual, el solicitante manifiesta su aceptación del precio y del no deseo de interponer acción judicial alguna sobre la expropiación realizada a dos propiedades ubicadas en el Barrio nueva Esperanza, a usted informo lo siguiente:

Antecedentes:

El Ingeniero Jaime Estrada Bonilla ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, dicta RESOLUCION EXPROIACION No. 007-ALC-M-JEB-2012, donde resuelve:

- 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, los predios afectados por la implantación del proyecto de trazado de la vía de ingreso desde el tramo II de la Vía Circunvalación hasta el Programa Habitacional SI MI CASA, ubicados en el sector Los Senderos del Cantón Manta, de acuerdo al cuadro técnicamente elaborado y que se anexa a la declaratoria como documento de soporte y habilitante de la misma.
- 2.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procederá a la cancelación del pago por indemnización a los afectados por la presente Declaratoria de Utilidad Pública a través de la Partida Presupuestaria No. 360.84.03.01-TERRENOS-Programas: Otros Servicios Comunes....".

Dentro del cuadro de propietarios consta dos lotes de terrenos a nombre del solicitante señor PONCE RIVADENEIRA GREGORIO PATRICIO, detallados así:

CLAVE CATASTRAL	AREATOTAL DEL TERENO M2	AREAAFFECTADA POR EXPROIACION-M2	AVALUO DEL TERRENO POR M2	VALOR A PAGARA POR TERRENO	VALOR POR CONSTRUCCION AFECTADA.INF.OBRAS PUBLICAS	TOTAL A PAGAR
3130108	1441,12	497.588	5,00	\$ 2.487,94	\$ 50.428,55	\$ 52.916,49
3130107	1441,12	495,428	5,00	\$ 2.477,14		\$ 2.477,14



El señor Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira , envía oficio s/n de fecha 21 de Agosto del 2012, al Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta, en donde hace conocer que con fecha Agosto 15 del 2012, mediante oficio No. 1249-SM-SMC y No. 1248-SM-SMC, se me hace saber de la expropiación con fines de utilidad pública de una parte de mis dos propiedades ubicadas en esta Ciudad de Manta, en el Barrio Nueva Esperanza, terrenos que poseen la Clave Catastral numero 3130108 y 3130107 respectivamente, la expropiación es de una parte y no de la totalidad de mis dos bienes inmuebles, el área expropiada mas la construcción civil que en mi bien existe, suma la cantidad total de \$ 55.393,63. Señor Alcalde, ante lo expuesto solicito a usted una vez que ya se procedió a expropiar y de que a través de la prensa se habrá hecho posible la misma, y de que de acuerdo a la ley estas claves se encuentran bloqueadas y ya no poseo de manera legal el goce, uso y disfrute del bien y a fin de que se perfeccione el acto, solicito a usted se me pague de manera inmediata por así corresponder previo el trámite de ley que correrá a sus costas, el dinero total que se resolvió pagar. Esta carta de manera expresa deja constancia de la aceptación del precio y del no deseo de interponer acción judicial alguna en busca de un mejoramiento del avalúo hecho por la Dirección Municipal de Catastro ni el avalúo que sobre la construcción se hizo. Así mismo señor Alcalde estimo señor Alcalde se me extenderá una nueva línea de fábrica y solicito de manera expresa por el hecho de que la seguridad de mi bien se ve afectada se restituya el cerramiento existente de proceder. Solicito se me depositen los valores en la cuenta corriente del Banco Bolivariano numero 1105010853 a nombre de Gregorio Ponce Rivadeneira. Adjunto a la presente fotocopia de mi cédula de ciudadanía y certificado de votación, copias simples de las escrituras públicas de los bienes parcialmente expropiados, certificado de solvencia de los bienes en mención que se vieron afectados por la expropiación y autorizo como mi abogado defensor y representante al Abogado señor José Kaviendes Mejía, quien queda autorizado con mi firma para que realice los trámites pertinentes que sean necesarios y solicite información a mi favor, amparado en lo que la ley de defensa del profesional dispone y en su calidad de abogado.

Fundamentos Constitucionales y legales:

La Constitución de la República del Ecuador, expresa:

Art. 225 numeral 2 expresa que: "El sector Público comprende.. **Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...."**

Artículo 226 de la Constitución de la República dice: **" Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de**

(ONU)

coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución “.

Artículo 227 de la Constitución del Ecuador, expresa: “ La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación “.

El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón.

Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

Artículo 321, expresa: “ El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental “.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:

55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

n) ~~Suscribir~~ ~~contratos,~~ ~~convenios~~ ~~e~~ ~~instrumentos~~ ~~que~~ ~~comprometan~~ ~~al~~ ~~gobierno~~ ~~autónomo~~ ~~descentralizado~~ ~~municipal,~~ ~~de~~ ~~acuerdo~~ ~~con~~ ~~la~~ ~~ley.~~ ~~Los~~ ~~convenios~~ ~~de~~ ~~crédito~~ ~~o~~ ~~aquellos~~ ~~que~~ ~~comprometan~~ ~~el~~ ~~patrimonio~~ ~~institucional~~ ~~requerirán~~ ~~autorización~~ ~~del~~ ~~Concejo,~~ ~~en~~ ~~los~~ ~~montos~~ ~~y~~ ~~casos~~ ~~previstos~~ ~~en~~ ~~las~~ ~~ordenanzas~~ ~~cantoniales~~ ~~que~~ ~~se~~ ~~dicten~~ ~~en~~ ~~la~~ ~~materia;~~

Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;



Artículo 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado.

En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa lo siguiente:

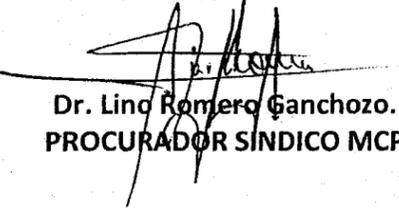
Art. 58.- " Procedimiento.- Cuando la máxima autoridad de la institución Pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley.

Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa(90 días).

Para este acuerdo, el precio se fijará, tanto para bienes ubicados en el sector urbano como en el sector rural, en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastro de la Municipalidad en que se encuentren dichos bienes, que considerará los precios comerciales actualizados de la zona.... "

Criterio Jurídico: Con este antecedente, y con las normas antes expresadas y por cuanto el señor Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira manifiesta que una vez que se ha procedió a expropiar una parte de sus dos propiedades ubicadas en esta Ciudad de Manta, en el Barrio Nueva Esperanza, terrenos que poseen la Clave Catastral numero 3130108 y 3130107 respectivamente, solicita se le pague la cantidad total de \$ 55.393,63, mediante deposito en la cuenta corriente del Banco Bolivariano numero 1105010853, dejando expresado de la aceptación del precio y del no deseo de interponer acción judicial alguna en busca de un mejoramiento en lo relacionado al avalúo de la Dirección Municipal de Avalúos y Catastro ni el avalúo que sobre la construcción se hizo, es procedente se disponga se elaboré el Convenio de pago por indemnización entre el señor Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta.

Atentamente.


Dr. Lino Romero Ganchozo.
PROCURADOR SINDICO MCPL.

RUTA DE DOCUMENTO
No. 5546-SM-SMC

SOLICITANTE: SR. GREGORIO PONCE RIVADENEIRA

No. TRAMITE: 6708
ADMINISTRATIVO

PRIORIDAD

ALTA

MEDIANA

BAJA

FECHA DE RECEPCIÓN TRÁMITE EN SECRETARIA:

jueves, 23 de agosto de 2012

RECEPTOR (ES) DEL TRAMITE:

SR. PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE, ADJUNTO COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL SOLICITANTE MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN DEL PRECIO Y DEL NO DESEO DE INTERPONER ACCIÓN JUDICIAL ALGUNA SOBRE LA EXPROPIACIÓN REALIZADA A DOS PROPIEDADES UBICADAS EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA, SÍRVASE TOMAR NOTA DE LO INDICADO PARA LOS FINES PERTINENTES.

URGENTE

SECRETARIA MUNICIPAL

VTO. DE ENTREGA:

Fecha y hora:

Johanna Pico



VTO. DE RECEPCIÓN:

Fecha y hora:

USO SECRETARIA

COPIAS ANEXAS: VEINTE (20)



PAGINA EN BLANCO

urgente

Abg. José Kaviendes Mejía

092794710-069725880

[Handwritten signature]

D. Rendica
#5546
24/08/12

Manta, 21 de agosto del 2012

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
RECIBIDO DE SECRETARIA GENERAL
Hora: 11:46 Fecha: 26/08/12
Trámite: 0708
Recibi: Maria Mendoza

SEÑOR ALCALDE

Ing. Jaime Estrada Bonilla.

ALCALDE DE SAN PABLO DE MANTA

Ciudad

Señor Alcalde:

Con fecha agosto quince del presente año dos mil doce, mediante oficios No. 1249-SM-SMC y No. 1248 SM-SMC, se me hace saber de la expropiación con fin de utilidad pública de una parte de mis dos propiedades ubicadas en esta ciudad de Manta, en el barrio NUEVA ESPERANZA, terrenos que poseen la clave catastral numero 3130108 y 3130107 respectivamente, la expropiación es de una parte y no la totalidad de mis dos bienes inmuebles, el área expropiada mas la construcción civil que en mi bien existe, suma la CANTIDAD TOTAL DE \$ 55.393,63.

Señor Alcalde, ante lo expuesto solicito a usted una vez que ya se procedió a expropiar y de que a través de la prensa se habrá hecho pública la misma, y de que de acuerdo a la ley estas claves se encuentran bloqueadas y ya no poseo de manera legal el goce, uso y disfrute del bien y a fin de que se perfeccione el acto, solicito a usted se me pague de manera inmediata por así corresponder previo el trámite de ley que correrá a sus costas el dinero total que se resolvió pagar. **Esta carta de manera expresa deja constancia de la aceptación del precio y del no deseo de interponer acción judicial alguna** en busca de un mejoramiento del avalúo hecho por la dirección municipal de catastro ni el avalúo que sobre la construcción se hizo. Así mismo Señor Alcalde estimo



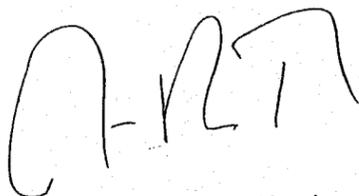
[Handwritten signature]
A

Señor Alcalde se me extenderá una nueva línea de fabrica y solicito de manera expresa por el hecho de que la seguridad de mi bien se ve afectada se restituya el cerramiento existente de proceder.

Solicito se me depositen los valores en la cuenta corriente del Banco Bolivariano numero 1105010853 a nombre de GREGORIO PONCE RIVADENEIRA.

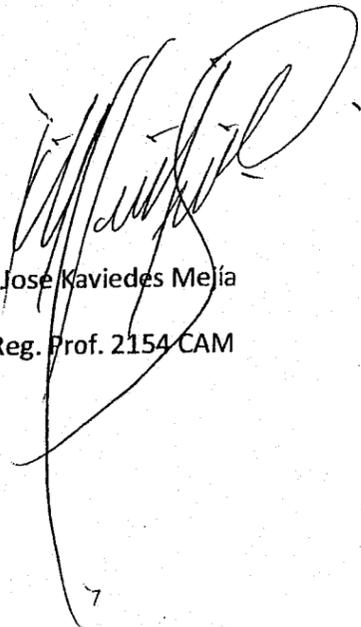
Adjunto a la presente fotocopia de mi cedula de ciudadanía y certificado de votación, copias simples de las escrituras públicas de los bienes parcialmente expropiados, certificado de solvencias de los bienes en mención que se vieron afectados por la expropiación y autorizo como mi abogado defensor y representante al Abogado Señor José Kaviedes Mejía, quien queda autorizado con mi firma para que realice los trámites pertinentes que sean necesarios y solicite información a mi favor, amparado en lo que la ley de defensa del profesional dispone y en su calidad de Abogado.

Firmo con mi abogado y procurador.



Sr. Gregorio Ponce Rivadeneira

cc.1303397440



Abg. José Kaviedes Mejía

Reg. Prof. 2154 CAM

C.C. Torre de Reyes
AUDA 11 de noviembre
1-16
OFICINA ANETA

Copia Certificada (arrrw)

NUMERO: (598).-

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: VICENTE EDUARDO MACIAS HERNANDEZ Y NANCY MARINA DELGADO ALONZO DE MACIAS A FAVOR DEL SEÑOR GREGORIO PATRICIO PONCE RIVADENEIRA.-

CUANTIA: USD. \$.10.926.00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes ocho de abril del año dos mil ocho, ante mí Abogado **RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR**, Notario Público Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte el señor **VICENTE EDUARDO MACIAS HERNANDEZ**, de estado civil casado, acompañado de su mujer la señora **NANCY MARINA DELGADO ALONZO**, casados entre sí, ambos por sus propios derechos y a quienes en adelante se les denominará simplemente como los "VENEDORES", y, por otra parte el señor **GREGORIO PATRICIO PONCE RIVADENEIRA**, de estado civil casado, por sus propios derechos y a quien en adelante se le podrá denominar simplemente como el "COMPRADOR". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, sin parentesco entre las partes, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de COMPRAVENTA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen, otorgan y suscriben, por una

1



parte los cónyuges señores: VICENTE EDUARDO MACIAS HERNANDEZ y NANCY MARINA DELGADO ALONZO, por sus propios derechos y a quienes en adelante se les denominará simplemente como los "VENDEDORES"; y, por otra parte el señor GREGORIO PATRICIO PONCE RIVADENEIRA, por sus propios derechos y a quien en adelante se le denominará simplemente como el "COMPRADOR".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los vendedores, declaran que son dueños y propietarios de un cuerpo de terreno ubicado en las Inmediaciones de la Ciudadela Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, que lo adquirieron por compra al señor Luís Álvarez Cedeño y Rosa Mendoza Mejía, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada en la Notaría Primera del Cantón Manta el nueve de Mayo del año dos mil siete, é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el siete de Junio del mismo año de su otorgamiento.

TERCERA: VENTA.- Enunciando lo anterior y por medio del presente Instrumento, los vendedores, declaran que hoy tiene a bien dar en venta real y enajenación perpetua a favor del comprador la totalidad del terreno, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, dieciocho metros cincuenta centímetros y lindera con Calle Pública; Por Atrás, los mismos dieciocho metros cincuenta centímetros metros y lindera con terrenos que se reservan los vendedores señores: Luís Álvarez Cedeño y esposa; Por el Costado Derecho, ochenta y un metros y lindera con propiedad del señor Gregorio Ponce Rivadeneira; y, Por el Costado Izquierdo, los mismos ochenta y un metros y lindera con propiedad del señor Vicente Mendoza, con una superficie total de: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS DOCE DECIMETROS CUADRADOS.- No obstante de determinarse sus mensuras la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados cualesquiera que sea

(Dinero)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
CANTON MANTA



ABG. ONDINA DINAMARCA ARCE WITTONG. Registradora Suplente del Cantón Manta, a petición de la Sra. Carmen Cecilia Zambrano Mendoza.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha 7 de Junio del 2.007 bajo el N. 1319 se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa, autorizada el 9 de Mayo del 2.007 ante la Notaria Primera Encargada de Manta en la que el Sr. Luis Alberto Álvarez Cedeño y Rosa Jacqueline Mendoza Mejía venden a favor del Sr. **VICENTE EDUARDO MACIAS HERNANDEZ**, casado un área de terreno de 1.441.12 m², bien inmueble ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta.

El mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:

POR EL FRENTE, 18,50m y calle pública.

POR ATRÁS, 18,50m terrenos que se reservan los vendedores Sr. Luis Alberto Álvarez Cedeño y esposa.

COSTADO DERECHO, 81,00m y propiedad del Sr. Gregorio Patricio Poncc Rivadeneira.

COSTADO IZQUIERDO, 81,00m y propiedad del Sr. Vicente Mendoza.

DOMINIO: El predio descrito fue adquirido por los vendedores por compra a los cónyuges Arquitecto Edison Edilberto Vera Cedeño y doña Carmen Elizabeth Guevara Macias de Vera mediante escritura de compraventa de fecha 3 de Enero de 1.996-bajo EL n. 5 autorizada el 26 de Diciembre de 1.995 ante la Notaria Cuarta de Manta.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos, consta que el predio descrito de propiedad del Sr. **VICENTE EDUARDO MACIAS HERNANDEZ**, casado con la Sra. **NANCY MARINA DELGADO ALONZO**, a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

Se aclara que el presente Certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el archivo de la oficina a mi cargo, haciendo constar que cuando asumí las funciones de Registrador, se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Honorable Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falla, error u omisión en este documento, al registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al Certificante.

Manta, 2 de Abril del 2.008

(Firma)
Abg. Ondina Arce Wittong
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
SUPLENTE DEL CANTON MANTA

Suplente
Of. N. 332-08 UP-CNJ-M
Febrero 15 del 2.008.



Cualquier Enmendadura, Alteración o Modificación al texto de este Certificado lo Invalida.
Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitieran gravámenes

V4333V2E22
CASADO CARMEN CECILIA ZAMBRANO H
SECUNDARIA FINELEADO
GUILERMO PONCE
ROSA RIVADENEIRA
MANTA 26/08/2005
06/06/2017

0463709

CIUDADANIA 130339744-0
PONCE RIVADENEIRA GREGORIO PATRICIO
MANTAB/MANTA/MANTA
16 AGOSTO 1961
0061 00029 M
MANTAB/MANTA
MANTA 1963

EQUATORIANA E233313222
CASADO WANCY MARINA DELGADO ALONZO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
FITAGORA MACIAS
GLORIA EDILHA HERNANDEZ
MANTA 13/08/2003
13/08/2015
REN 0190105

E444314444
VICENTE EDUARDO MACIAS HERNANDEZ
ESTUDIANTE
MANTA 21/07/2003
REN 0175355

CIUDADANIA 130316181-2
MACIAS HERNANDEZ VICENTE EDUARDO
MANTAB/JANA/JANA
25 ENERO 1958
001 0205 00409 H
MANTAB/SUCRE
MANTA DE CARAQUEZ 1958

CIUDADANIA
DELGADO ALONZO WANCY MARINA
MANTAB/MANTA/MANTA
ABRIL 1960
001 0255 00503 H
MANTAB/MANTA
MANTA 1960

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
056-0059 1303161812
NUMERO CEDULA
MACIAS HERNANDEZ VICENTE EDUARDO
MANTA
PROVINCIA MANTA
PARROQUIA
Carlos Macias
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
239-0071 1303397440
NUMERO CEDULA
PONCE RIVADENEIRA GREGORIO
PATRICIO
MANTAB
PROVINCIA MANTA
PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007
255-0033 1303141228
NUMERO CEDULA
DELGADO ALONZO WANCY MARINA

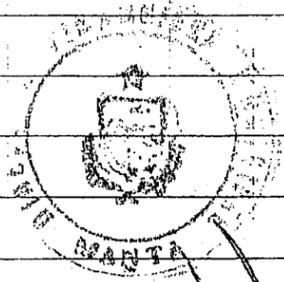


or \$ 1.00 ctv.

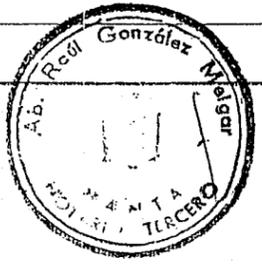
030001

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL		(TRES)
2	DEL CANTON MANTA		
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado		
4	el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra		
5	registrada una propiedad que consiste en solar		
6	perteneiente a VICENTE EDUARDO MACIAS HERNANDEZ		
7	ubicada EN LA NUEVA ESPERANZA		
8	cuyo AVALUC COMERCIAL PTE. COMPRA VENTA asciende a la cantidad		
9	de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS 00/100 DOLARES \$10,926,00		
10	Nota: no causairpues to a las utilidades, AVALUO DEL 2005 \$430,74		
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES		
12	Precio de venta	\$	
13	Costo de Adquisición		
14	Diferencia Bruta:	\$	
15	Mejoras		
16			
17	Diferencia Neta:	\$	
18	Años Transcurridos		
19	Desvalorización Moneda		
20	Utilidad Disponible:	\$	
21	Impuesto Causado:		
22	Por los primeros \$	\$	
23	Por el exceso \$	\$	
24	TOTAL DE IMPUESTO:	\$	
25	Manta, 04 de Abril del 2008 del 200		
26	ING. VICENTE MIELES MORA		
27	Director Financiero Municipal		
28			

Diasu



[Firma manuscrita]



ECUATORIANA ***** V2333Y3222
 CASADO GREGORIO PATRICIO PONCE R.
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 DIOCLES ZAMBRANO
 ZOLA MENDOZA
 SANTA 30/12/2002
 30/12/2014
 REN 0110346
 Mnb
 PUNTO BIOMETRICO
 PUNTO BIOMETRICO

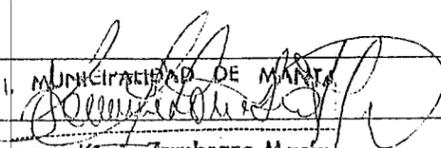
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION
 CEDULA DE CIUDADANIA N. 130432295-9
 ZAMBRANO MENDOZA CARMEN CECILIA
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 30 MAYO 1963
 REG. CIVIL 002-0062-00521 F
 MANABI/SANTA ANA
 SANTA ANA 1963
 Carmen L. de Ponce

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 CONSULTA POPULAR NACIONAL
 8 DE ABRIL DE 2007
 Consulta 2007
 091-0120 1304322959
 ZAMBRANO MENDOZA CARMEN CECILIA
 MANABI MANABI
 PROVINCIA SANTA ANA
 PARROQUIA SANTA ANA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

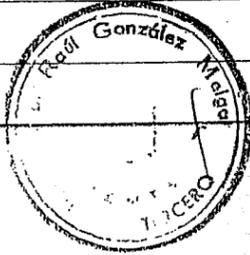


\$ 1,00 Dólar

441627

1	
2	
3	LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
4	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
5	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
6	se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente
7	de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de
8	MACIAS HERMANDEZ VICENTE EDUARDO Por consiguiente se establece
9	que no deudor de esta Municipalidad
10	Manta, 2 abril de 2008
11	VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE:
12	#3139107000 NUEVA ESPERANZA
13	Manta, dos de abril del dos mil ocho
14	
15	MUNICIPALIDAD DE MANTA C.P.A. Kenia Zambrano Mejías TESORERA MUNICIPAL
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

(CUATRO)



MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA*

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS*

04/03/ 2008*

No. 1991

Especie Valorada

\$ 1,00

Nº 054818

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos en vigencia, en el Archivo existente se constató que:

El predio de la clave :3130107000

Ubicado en: NUEVA ESPERANZA

Area total del predio según escritura:-

Area total del predio: 1.441.12M2

Perteneciente al señor(A) **MACIAS HERNÁNDEZ VICENTE EDUARDO**

Cuyo Avalúo VIGENTE en dólares es de :

TERRENO	10,926.00
CONSTRUCCIÓN	0
	=====
	10,926.00

SON : Diez mil novecientos veintiséis 00/100 dólares
AVALUO AÑO 2005

TERRENO	430.74
CONSTRUCCIÓN	0
	=====
	430.74

Son: Cuatrocientos treinta 74/100 dólares

Ab. David Cedeño-Ruperti

DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS

Marisol A.

129,26
32,78
162,04

Página en blanco

su cabida; Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la parte compradora el dominio, uso, goce y posesión en el Lote de terreno descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les correspondan o pudieren corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la cantidad de: DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS DOLARES, que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder de la parte compradora; sin opción por este concepto a reclamos posteriores; declara además la parte vendedora que el terreno materia del presente contrato se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **QUINTA: ACEPTACION.-** Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de este Instrumento por así convenir a sus intereses y estar conforme con todo lo estipulado. **SEXTA: INSCRIPCION.-** La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. (Firmado) Abogado Xavier Voelcker Chávez, con Matrícula Numero Quinientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se comprueba el pago de los Impuestos de Alcabalas, Patrióticos y sus Adicionales de acuerdo con la Ley.- Y leída



esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto.

Doy Fe.-

VICENTE E. MACIAS HERNANDEZ
C.C. No. 130316181-2

NANCY M. DELGADO ALONZO
C.C. No. 130314122-8

GREGORIO P. PONCE RIVADENEIRA
C.C. No. 130339744-0

EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA



Registro de la Propiedad del Cantón Manta

Avenida 3 y Calle 12

(Vuelto)

Número de Repertorio: 2008 2428

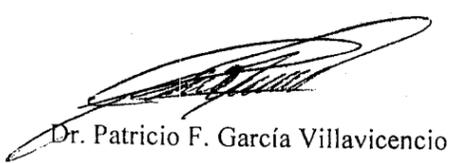
EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Mayo de Dos Mil Ocho queda inscrito el acto o contrato **COMPRAVENTA** en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1263 celebrado entre: ([MACIAS HERNANDEZ VICENTE EDUARDO en calidad de VENDEDOR], [DELGADO ALONZO NANCY MARINA en calidad de VENDEDOR], [PONCE RIVADENEIRA GREGORIO PATRICIO en calidad de COMPRADOR]).

Que se refiere al(los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Número	Actos
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial/Chasis	Ficha	
=====	=====	=====
Listado de bienes Inmuebles		
3130107000 XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	2162	COM(1)

DESCRIPCIÓN:
COM = COMPRAVENTA


Dr. Patricio F. García Villavicencio

Firma del Registrador .



COMPTON

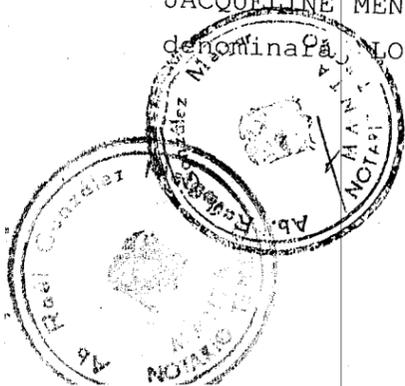
Copia Certificada (Vale)

NUMERO:(1.517)

COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR LUIS ALBERTO ALVAREZ CEDEÑO Y DOÑA ROSA JACQUELINE MENDOZA MEJIA A FAVOR DEL SEÑOR GREGORIO PATRICIO PONCE RIVADENEIRA.-

CUANTIA: USD. \$. 10,926.00.-

En la Ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día martes diecisiete de Octubre del año dos mil seis, ante mí Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Publico Tercero del Cantón, Comparecen, por una parte los cónyuges señores: LUIS ALBERTO ALVAREZ CEDEÑO Y ROSA JACQUELINE MENDOZA MEJIA, casados entre sí, por sus propios derechos y en calidad de "VENEDORES"; y, por otra parte el señor GREGORIO PATRICIO PONCE RIVADENEIRA, de estado civil casado, por sus propios derechos y en calidad de "COMPRADOR". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Publico, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escritura Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste un Contrato de COMPRAVENTA, contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, por una parte los cónyuges señores: LUIS ALBERTO ALVAREZ CEDEÑO Y ROSA JACQUELINE MENDOZA MEJIA, parte a la que e adelante se les denominará "LOS VENEDORES"; y por otra, el señor GREGORIO



PATRICIO PONCE RIVADENEIRA, por sus propios derechos, y a quien se le denominará "EL COMPRADOR". **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La parte Vendedora, es dueña y propietaria de un bien inmueble ubicado en las Inmediaciones de la Ciudadela La Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, el mismo que lo adquirieron por compra a los cónyuges Arq. Edisón Vera Cedeño y doña Carmen Guevara Macías, mediante Escritura Pública de Compraventa celebrada en la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, el veintiséis de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco, é inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el tres de enero de mil novecientos noventa y seis. Lote de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, ochenta y siete metros cincuenta centímetros y Calle Pública; Atrás, ochenta y siete metros cincuenta centímetros con propiedad del Sr. Vicente Mendoza; Costado Derecho, doscientos metros con propiedad del Sr. Carlos Alfredo Cevallos Cantos; y por el Costado Izquierdo, doscientos metros con propiedad del Sr. Vicente Mendoza; con una superficie total de DIECISIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS.- **TERCERA.- VENTA:** Con estos antecedentes, la parte vendedora desmembrado del terreno adquirido en mayor extensión, hoy tiene a bien dar en venta real y perpetúa enajenación a favor de la parte compradora, una parte del lote de terreno descrito en la cláusula anterior, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, dieciocho metros cincuenta centímetros y calle Pública; por Atrás, dieciocho metros cincuenta centímetros y terreno que se reservan los vendedores Sr. Luis Alvarez y Sra.; por el Costado Derecho, ochenta y un metros y más terreno que se reservan los vendedores Sr. Luis Alvarez y Sra.; y, por

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA
DIRECCION DE PLANIFICACION

(DOS)



Usted

No. 183 - 1511

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebraci3n de escrituras, este documento solo tendr3 validez si est3 acompaado de la autorizaci3n para escrituras emitida por esta Direcci3n).

Esta Direcci3n aprueba la subdivisi3n de terreno, propiedad de los c3nyuges LUIS ALBERTO ALVAREZ CEDENO Y ROSA JACQUELINE MENDOZA MEJIA DE ALVAREZ ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cant3n Manta; Clave Catastral # 3130105000, el mismo, conforme escritura describe un 3rea general de 17.500,00m². en total.

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 17.500,00m². (escritura # 992, inscrita el 03 de enero de 1996 y autorizada por la Notar3a Cuarta el 26 de diciembre de 1995).

Frente: 87,50m. - Calle p3blica

Atr3s: 87,50m. - Propiedad del Sr. Vicente Mendoza.

Costado derecho: 200,00m. - Propiedad del Sr. Carlos Alfredo Cevallos Cantos

Costado izquierdo: 200,00m. - Propiedad del Sr. Vicente Mendoza

AREAS VENDIDAS CON ANTERIORIDAD E INSCRITAS EN EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Ninguna

AREA PERDIDA NO JUSTIFICADA POR EL PROPIETARIO: 814,07m².

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. VICENTE EDUARDO MACIAS HERNANDEZ: 1.441,12m².

Frente: 18,50m. - Calle p3blica

Atr3s: 18,50m. - Terreno que se reservan los vendedores Sr. Luis Alberto Alvarez Cedeo y Esposa.

Costado derecho: 81,00m. - Propiedad del Sr. Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira

Costado izquierdo: 81,00m. - Propiedad del Sr. Vicente Mendoza

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. GREGORIO PATRICIO PONCE RIVADENEIRA: 1.441,12m².

Frente: 18,50m. - Calle p3blica

Atr3s: 18,50m. - Terreno que se reservan los vendedores Sr. Luis Alberto Alvarez Cedeo y Esposa

Costado derecho: 81,00m. - Terreno que se reservan los vendedores Sr. Luis Alberto Alvarez Cedeo y Esposa.

Costado izquierdo: 81,00m. - Propiedad del Sr. Vicente Eduardo Macias Hern3ndez

AREA TOTAL SOBRANTE: 13.803,69m².

Frente: 50,50m. - Calle p3blica

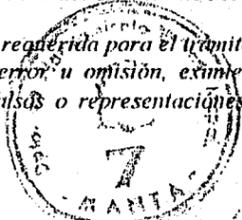
Atr3s: 87,50m. - Propiedad del Sr. Vicente Mendoza

Costado derecho: 199,16m. - Propiedad del Sr. Carlos Alfredo Cevallos Cantos

Costado izquierdo: Partiendo desde el lindero del frente (Calle p3blica) hacia atr3s 81,00m. y lindera con propiedad del Sr. Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira; desde este punto hacia el costado izquierdo en l3nea paralela al lindero del frente 37,00m., linderando en 18,50m. con propiedad del Sr. Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira + 18,50m. y lindera con propiedad del Sr. Vicente Eduardo Macias Hern3ndez; y desde aqu3 hasta encontrarse con el lindero de atr3s 116,89m. y lindera con propiedad del Sr. Vicente Mendoza.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentaci3n requerida para el tramite y a inspecci3n en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisi3n, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gr3ficas err3neas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, mayo 25 del 2006



Arq. Gonz3 Alvarez Gonz3lez
SUB - DIRECTOR DE PLANIFICACION URBANA (E)
E.H.R.

RP
M



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON SAN PABLO DE MANTA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD CANTON MANTA

DR. PATRICIO GARCIA V. Registrador de la Propiedad del Cantón Manta, a petición del Sr. Luis Álvarez Cedeño.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo, consta que con fecha Enero 03 de 1996, bajo el No. 5, se encuentra inscrita la Escritura Pública de Compraventa de Terreno, autorizada el 26 de Diciembre de 1995, ante la Abg. Mónica García Saltos, Notaria Cuarta del Cantón Manta, en la que los Cónyuges Sr. Edison Edilberto Vera Cedeño y Doña Carmen Elizabeth Guevara Macías de Vera, venden a favor de los Cónyuges Sr. **LUIS ALBERTO ALVAREZ CEDENO Y DOÑA ROSA JACQUELINE MENDOZA MEJIA DE ALVAREZ**, un cuerpo de terreno ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela Nueva Esperanza de la Parroquia Elby Alfaro del Cantón Manta, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **FRONTE**, en ochenta y siete metros cincuenta centímetros con calle pública, **ATRAS**, en Ochenta y siete metros, cincuenta centímetros con propiedad del Sr. Vicente Mendoza, **COSTADO DERECHO**, en doscientos metros con propiedad del Sr. Carlos Alfredo Cevallos Cantos, y por el **COSTADO IZQUIERDO**, en doscientos metros con propiedad del Sr. Vicente Mendoza, teniendo una Superficie total de **DIECISIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS**.

DOMINIO: El predio descrito fue adquirido de la siguiente manera: primer lote por compra que hiciera a los cónyuges José Antonio Marín Rodríguez y Galud Benítez Alvar de Marín, según escritura de compraventa celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta el 9 de Marzo de 1992, e inscrita el 31 de Marzo de 1992. El segundo Lote: por compra que hiciera a los Cónyuges Ángel Rafael Ortega Camacho y Juana Chávez de Ortega, según escritura de compraventa celebrada en la Notaria Cuarta del Cantón Manta, el 01 de Junio de 1992, e inscrita el 27 de Julio de 1992.

SOLVENCIA: En una revisión hecha en los libros respectivos consta que el predio descrito y de propiedad de los Cónyuges Sr. **LUIS ALBERTO ALVAREZ CEDENO Y DOÑA ROSA JACQUELINE MENDOZA MEJIA DE ALVAREZ**, a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la Oficina a mi cargo, haciéndose constar que cuando asumí las funciones de Registrador, se encontraron registros de índices incompletos y deteriorados, lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior de Portoviejo. El interesado debe comunicar cualquier falta, error u omisión en el documento al Registrador de la Propiedad o a sus asesores. Eximiendo de responsabilidad al certificante.

Manta, Mayo 19 de 2006.

Dr. Patricio F. García V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta



VALIDEZ DEL CERTIFICADO 30 DIAS



Valor \$ 0.60 ctv.

Nº 028897

1
2
3 **LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA** (TES)

4 A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado

5 el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no

6 se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente

7 de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de

8 **ALVAREZ CEDEÑO LUIS Y SRA.** Por consiguiente se establece

9 que no deudor de esta Municipalidad

10 Manta, **16 octubre** de 200**6**

11 **VALIDA PARA LA SIGUIENTE CLAVE:**

12 **#3130105000 NUEVA ESPERANZA**

13 **Manta, diez y seis de Octubre del dos mil seis**

14 *G.P.A. Yvónica Chávez Parfía*
15 *TESORERA MUNICIPAL*

16

ALCABALAS Y ADICIONALES

POR \$ _____

Nº 023453

Manta, Octubre 16 del 2006 del 200__

Comunico a usted la celebración de

na escritura pública de: compra venta de un terreno

ubicado en NUEVA ESPERANZA de la parroquia TARQUI

del cantón MANTA que otorga LUIS ALBERTO ALVAREZ CEDEÑO

a favor

or el precio de \$10.926,00 y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:

ALCABALA	Impuesto Total	139.26
ADICIONALES	Defensa Nacional	
	Bebidas Guayaquil	32.78
	SUMAN \$:	172.04

CANCELADO 16 OCT 2006

G.P.A. Yvónica Chávez Parfía
TESORERA MUNICIPAL

150 en Gráficas "Color Print", Telf.: 2628096, Manta.



Valor \$0.60 ctv.

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

Nº 015553

AUTORIZACION

Nº. 183 - 1511 - 1

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al SR. GREGORIO PATRICIO PONCE RIVADENEIRA para que celebre escritura de COMPRAVENTA de terreno propiedad de los cónyuges Luis Alberto Alvarez Cedeño y Rosa Jacqueline Mendoza Mejía de Alvarez, ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón. Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 18,50m. - Calle pública

Atrás: 18,50m. - Terreno que se reservan los vendedores Sr. Luis Alberto Alvarez Cedeño y Esposa.

Costado derecho: 81,00m. - Terreno que se reservan los vendedores Sr. Luis Alberto Alvarez Cedeño y Esposa.

Costado izquierdo: 81,00m. - Propiedad del Sr. Vicente Eduardo Macías Hernández

Area total: 1.441,12m².

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, mayo 25 del 2006

Arq. Galo Alvarez González

SUB - DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO (E)

F.H.B.





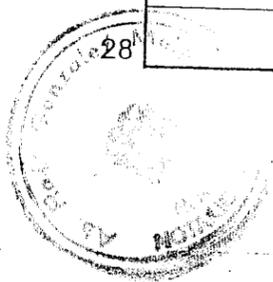
Valor \$ 0.60 ctv.

023879

(CUATRO)

Justicia

1	LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL	
2	DEL CANTON MANTA	
3	A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado	
4	el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra	
5	registrada una propiedad que consiste en solar	
6	perteneciente a LUIS ALBERTO ALVAREZ CEDEÑO	
7	ubicada EN LA NUEVA ESPERANZA	
8	cuyo AVALUC COMERCIAL PTE. COMPRA VENTA asciende a la cantidad	
9	de DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS 00/100 DOLARES \$10.926.00	
10	Nota: No causa impuesto a las utilidades, (AVALUO DEL 2005 \$157.88)	
11	LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES	
12	Precio de venta	\$
13	Costo de Adquisición	
14	Diferencia Bruta:	\$
15	Mejoras	
16		
17	Diferencia Neta:	\$
18	Años Transcurridos	
19	Desvalorización Moneda	
20	Utilidad Disponible:	\$
21	Impuesto Causado:	
22	Por los primeros \$	\$
23	Por el exeso \$	\$
24	TOTAL DE IMPUESTO:	\$
25	Manta, 16 de Octubre del 2006 del 200	
26	ING. VICENTE MIELES MORA	
27	Director Financiero Municipal	



MUNICIPALIDAD DE MANTA
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTROS Y REGISTROS



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA*

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS*

05/29/ 2006*

No. 1897

Especie Valorada

\$ 0,60

Nº 37451

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos en vigencia, en el Archivo existente se constató que:

El predio de la clave 3130108000

Ubicado en: NUEVA ESPERANZA

Area total del predio según escritura:-

Area total del predio : 1,441.12M2

Perteneciente al señor(a) **ALVAREZ CEDEÑO LUIS ALBERTO**

Cuyo Avalúo VIGENTE en dólares es de :

TERRENO	10,926.00
CONSTRUCCIÓN	0
	=====
	10,926.00

SON: Diez mil novecientos veintiséis 00/100 dólares
AVALUO AÑO 2005

TERRENO	157.88
CONSTRUCCIÓN	0
	=====
	157.88

Son: Ciento cincuenta y siete 88/100 dólares

Ab. David Cedeño Rupert

DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

Nota: El presente documento se emite de acuerdo a la Autorización que otorga la Dirección de Planeamiento Urbano, por lo cual salvamos cualquier error u omisión, eximiendo de responsabilidad al Certificante si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas.

SE DESMEMBRA DE LA 3130105000

M.A.R

139,26
32,78

172,04



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

MANTA

Votacion? (CINEC)

LA TESORERÍA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

051731

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

ALVAREZ CEDEÑO LUIS Y SRA.-

VALOR
\$3.00

por consiguiente no presenta deuda alguna en esta Institución a la fecha.

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, octubre 16 del 2006

ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Tesorera del CC. BB. M.
Francisca Merchán Palma

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 130551250-9
MENDOZA MEJIA ROSA JACQUELINE
10^o NOVIEMBRE 1967
MAMABI/CHONE/CHONE
LUGAR DE NACIMIENTO: 007- 0184 0256
MAMABI/CHONE
CHONE 1967



ECUATORIANA ***** Y434313244
CASABO LUIS ALBERTO ALVAREZ CEDENO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
WILFRIDO L. MENDOZA ANDRADE
DIOSSELINA MEJIA GARCIA
MANTA
18/01/2013 18/01/2001



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

136-0007 1306612809
NUMERO CEDULA
MENDOZA MEJIA ROSA JACQUELINE
APELLIDOS Y NOMBRES
MANTA
CANTON

x *Francisca Merchán Palma*
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



MUNICIPIO DE MANTA
 Plazuela de la Estación, Esf. 100m.
 Telf. 098 331 111

REGISTRADO

Fecha: Mayo 25 / 2006

Subdiv. 183-1511

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130427108-1

ALVAREZ CEDENO LUIS ALBERTO

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

10 ENERO 1964

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 003-0057 01822 M

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 1965



(SDIS)

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO ROSA JACQUELINE RENDOZA HEJI

ESTADO SUPERIOR CONTADOR PUBLICO

WASHINGTON ALVAREZ

YOLANDA CEDENO

MANTA

04/07/2002

04/07/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0019349

Mnb



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

133 - 0001 1304271081
NUMERO CEDULA

ALVAREZ CEDENO LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI 2006
PROVINCIA
ELOY ALFARO
PARROQUIA

MANTA
CANTON



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130339744-0

PONCE RIVADENEIRA GREGORIO PATRICIO

MANABI/MANTA/MANTA

16 AGOSTO 1961

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 004-0061 00029 M

MANABI/MANTA

MANABI 1983



ECUATORIANA***** V4333V2222

CASADO CARMEN CECILIA ZAMBRANO M

SECUNDARIA EMPLEADO

GUILLEMO PONCE

HIPATIA RIVADENEIRA

MANTA

26/08/2005

26/08/2017

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0463709

Mnb



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

45 - 0070 1303397440
NUMERO CEDULA

PONCE RIVADENEIRA GREGORIO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI 2006
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

MANTA
CANTON



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



TEJAS EN BLANCO

Notario (SIETE)

el Costado Izquierdo, ochenta y un metros y propiedad del señor Vicente Macías Hernández; con una superficie total de Mil cuatrocientos cuarenta y un metros cuadrados doce decímetros cuadrados. No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza como cuerpo cierto bajo los linderos ya determinados, cualesquiera que sea su cabida. Por lo tanto los Vendedores transfieren a favor del comprador el lote de terreno, descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes le correspondan o pudieren corresponderles, en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas.

CUARTA.- PRECIO: El precio de la compraventa convenido entre las partes es la suma de: DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS 00/100 DOLARES, dinero que la parte vendedora declara tenerlos recibidos en dinero efectivo y moneda curso legal, sin opción por este concepto a reclamos posteriores, declara además la parte vendedora que el terreno, materia de la presente compraventa, se encuentra libre de gravámenes, obligándose no obstante al saneamiento por evicción y vicios de conformidad con la Ley.

QUINTA.- Los comparecientes manifiestan que aceptan el contenido de este instrumento Público por convenir a sus intereses y estar conforme con lo estipulado.

SEXTA.- La parte vendedora faculta a la parte compradora para que solicite la correspondiente inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Agregue usted señor Notario, las cláusulas especiales, para la plena validez de esta Escritura Pública. (firmado) Abogado Xavier Voelcker Chávez, Matrícula Número quinientos setenta y cinco del Colegio





de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor Legal. Y, leída esta Escritura a los otorgantes, en alta y clara voz, de principio a fin; aquellos se ratifican en su contenido y firman junto conmigo, el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

LUIS A. ALVAREZ CEDEÑO.-
C.C. No. 130427108-1

ROSA J. MENDOZA MEJIA.-
C.C. No. 130551250-9

GREGORIO P. PONCE RIVADENEIRA.-
C.C. No. 130339744-0

EL NOTARIO.-



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO .- EL NOTARIO.

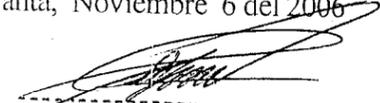


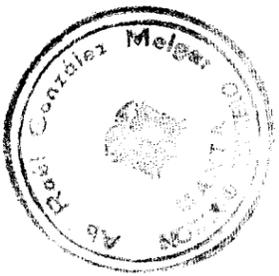
Abg. Raúl González
NOTARIO TERCERO DE MANTA

TIFICO: Que la Escritura Pública de Compraventa, autorizada ante la Notaria Tercera de Manta, el 17 de Octubre del 2006, otorgada por Luis Alberto Álvarez Cedeño y Sra., a favor del Sr. GREGORIO PATRICIO PONCE RIVADENEIRA, queda legalmente inscrito bajo el No. 2.485 del Registro de Compraventas, anotada en el Repertorio General No. 5.357, en ésta fecha.

Verisub

Manta, Noviembre 6 del 2006


Dr. Patricio J. Garcia
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta



PÁGINA EN BLANCO

Wustobn

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
RECIBIDO DE SECRETARÍA GENERAL
Fecha: 03/09/12 Hora: 3:21
Trámite: 6708
Recibí: *[Signature]*

MEMORANDO
ASESORIA JURIDICA
No. 799 DL-LRG.

A: Ing. Jaime Estrada B.- ALCALDE DE MANTA.
DE: Dr. Lino Romero Ganchozo.- PROCURADOR SINDICO.
ASUNTO: Enviando Informe.
FECHA: Manta, 03 de Septiembre de 2012

Referencia : Ruta de Documento No. 5546, enviado por la secretaria Municipal, en donde comunica que por disposición del señor Alcalde, adjunta comunicación mediante la cual, el solicitante manifiesta su aceptación del precio y del no deseo de interponer acción judicial alguna sobre la expropiación realizada a dos propiedades ubicadas en el Barrio nueva Esperanza, a usted informo lo siguiente:

Antecedentes:

El Ingeniero Jaime Estrada Bonilla ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA, dicta RESOLUCION EXPROPIACION No. 007-ALC-M-JEB-2012, donde resuelve:

1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación y ocupación inmediata, los predios afectados por la implantación del proyecto de trazado de la vía de ingreso desde el tramo II de la Vía Circunvalación hasta el Programa Habitacional SI MI CASA, ubicados en el sector Los Senderos del Cantón Manta, de acuerdo al cuadro técnicamente elaborado y que se anexa a la declaratoria como documento de soporte y habilitante de la misma.

2.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procederá a la cancelación del pago por indemnización a los afectados por la presente Declaratoria de Utilidad Pública a través de la Partida Presupuestaria No. 360.84.03.01-TERRENOS-Programas: Otros Servicios Comunes....".

Dentro del cuadro de propietarios consta dos lotes de terrenos a nombre del solicitante señor PONCE RIVADENEIRA GREGORIO PATRICIO, detallados así:

CLAVE CATASTRAL	AREATOTAL DEL TERENO M2	AREAAFECTADA POR EXPROPIACION-M2	AVALUO DEL TERRENO POR M2	VALOR A PAGARA POR TERRENO	VALOR POR CONSTRUCCION AFECTADA.INF.OBRAS PUBLICAS	TOTAL A PAGAR
3130108	1441,12	497.588	5,00	\$ 2.487,94	\$ 50.428,55	\$ 52.916,49
3130107	1441,12	495,428	5,00	\$ 2.477,14		\$ 2.477,14



El señor Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira , envía oficio s/n de fecha 21 de Agosto del 2012, al Ingeniero Jaime Estrada Bonilla Alcalde de Manta, en donde hace conocer que con fecha Agosto 15 del 2012, mediante oficio No. 1249-SM-SMC y No. 1248-SM-SMC, se me hace saber de la expropiación con fines de utilidad pública de una parte de mis dos propiedades ubicadas en esta Ciudad de Manta, en el Barrio Nueva Esperanza, terrenos que poseen la Clave Catastral numero 3130108 y 3130107 respectivamente, la expropiación es de una parte y no de la totalidad de mis dos bienes inmuebles, el área expropiada mas la construcción civil que en mi bien existe, suma la cantidad total de \$ 55.393,63. Señor Alcalde, ante lo expuesto solicito a usted una vez que ya se procedió a expropiar y de que a través de la prensa se habrá hecho posible la misma, y de que de acuerdo a la ley estas claves se encuentran bloqueadas y ya no poseo de manera legal el goce, uso y disfrute del bien y a fin de que se perfeccione el acto, solicito a usted se me pague de manera inmediata por así corresponder previo el trámite de ley que correrá a sus costas, el dinero total que se resolvió pagar. Esta carta de manera expresa deja constancia de la aceptación del precio y del no deseo de interponer acción judicial alguna en busca de un mejoramiento del avalúo hecho por la Dirección Municipal de Catastro ni el avalúo que sobre la construcción se hizo. Así mismo señor Alcalde estimo señor Alcalde se me extenderá una nueva línea de fábrica y solicito de manera expresa por el hecho de que la seguridad de mi bien se ve afectada se restituya el cerramiento existente de proceder. Solicito se me depositen los valores en la cuenta corriente del Banco Bolivariano numero 1105010853 a nombre de Gregorio Ponce Rivadeneira. Adjunto a la presente fotocopia de mi cédula de ciudadanía y certificado de votación, copias simples de las escrituras públicas de los bienes parcialmente expropiados, certificado de solvencia de los bienes en mención que se vieron afectados por la expropiación y autorizo como mi abogado defensor y representante al Abogado señor José Kaviedes Mejía, quien queda autorizado con mi firma para que realice los trámites pertinentes que sean necesarios y solicite información a mi favor, amparado en lo que la ley de defensa del profesional dispone y en su calidad de abogado.

Fundamentos Constitucionales y legales:

La Constitución de la República del Ecuador, expresa:

Art. 225 numeral 2 expresa que: "El sector Público comprende.. " **Las Entidades que integran el régimen autónomo descentralizado...**".

Artículo 226 de la Constitución de la República dice: "**Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Teniendo el deber de**

Ventura

coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución “.

Artículo 227 de la Constitución del Ecuador, expresa: “ La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación “.

El artículo 264, Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

Numeral 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la explotación del suelo en el Cantón.

Numeral 2.- Ejercer el control sobre el uso y la ocupación del suelo en el Cantón.

Artículo 321, expresa: “ El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental “.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION:

55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
- x) Resolver los reclamos administrativos que le corresponden;



Artículo 452.- Forma de pago.- La forma de pago ordinaria será en dinero. De existir acuerdo entre las partes podrá realizarse el pago mediante la permuta con bienes o mediante títulos de crédito negociables, con vencimientos semestrales con un plazo no mayor a veinticinco años. Del valor a pagar, se descontarán los impuestos, tasas y contribuciones que el titular esté adeudando por el inmueble expropiado.

En los casos de expropiación que afecten a urbanizaciones de interés social o asentamientos populares se podrán crear programas de reasentamiento en condiciones que compensen los posibles perjuicios, en acuerdo con las personas afectadas.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresa lo siguiente:

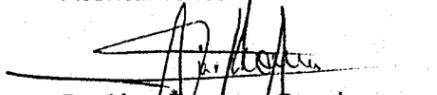
Art. 58.- " Procedimiento.- Cuando la máxima autoridad de la institución Pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública o de interés social de acuerdo con la Ley.

Perfeccionada la declaratoria de utilidad pública o de interés social, se buscará un acuerdo directo entre las partes, por el lapso máximo de noventa(90 días).

Para este acuerdo, el precio se fijará, tanto para bienes ubicados en el sector urbano como en el sector rural, en función del avalúo realizado por la Dirección de Avalúos y Catastro de la Municipalidad en que se encuentren dichos bienes, que considerará los precios comerciales actualizados de la zona.... "

Criterio Jurídico: Con este antecedente, y con las normas antes expresadas y por cuanto el señor Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira manifiesta que una vez que se ha procedió a expropiar una parte de sus dos propiedades ubicadas en esta Ciudad de Manta, en el Barrio Nueva Esperanza, terrenos que poseen la Clave Catastral numero 3130108 y 3130107 respectivamente, solicita se le pague la cantidad total de \$ 55.393,63, mediante deposito en la cuenta corriente del Banco Bolivariano numero 1105010853, dejando expresado de la aceptación del precio y del no deseo de interponer acción judicial alguna en busca de un mejoramiento en lo relacionado al avalúo de la Dirección Municipal de Avalúos y Catastro ni el avalúo que sobre la construcción se hizo, es procedente se disponga se elabore el Convenio de pago por indemnización entre el señor Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Manta.

Atentamente.


Dr. Lind Romero Ganchozo.
PROCURADOR SÍNDICO MCPL.

1 cuenta

4 de Septiembre del 2012

Señores
MUNICIPALIDAD DE MANTA
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

En atención a la solicitud recibida, cumplimos certificar la información que a la fecha consta en nuestros registros.

• TIPO DE CUENTA:	Corriente
NUMERO DE CUENTA:	1105010853
TITULAR DE LA CUENTA:	GREGORIO PATRICIO PONCE RIVADENEIRA
CEDULA:	1303397440
FECHA DE APERTURA:	12 de Enero del 2006
SALDO PROMEDIO:	trimestral de cuatro cifras altas en dólares
PROTESTOS:	sin protestos

La información aquí contenida es de carácter estrictamente confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario principal, quien no se encuentra autorizado para transmitir o proporcionar la misma a terceros que no se encuentren expresamente autorizados por el Banco Bolivariano C.A. o por el cliente.

Por vuestra seguridad, agradeceremos que esta comunicación sea previamente verificada y confirmada con la persona que suscribe la misma. Este documento pierde validez si existen indicios de alteración, falta el código de la referencia, el sello seco o la firma autorizada.

Muy atentamente,


Firma Autorizada

fintriam



www.bolivariano.com

1 700 50 50 50

Matriz

Jurín 200 y Panamá
Tel: (593-4) 2 38 5000
Guayaquil - Ecuador

Sucursal Mayor Quito

Naciones Unidas EG-99
entre Shyris y Japón
Quito - Ecuador

Sucursal Cuenca

Av. Florentino Amador
y Alfonso Condoto Esq.
Cuenca - Ecuador

Oficina de Representación Madrid

Calle Lagasca 73 Oficinas, 28001
Madrid - España

V1

RUTA DE DOCUMENTO
No. 5546-SM-SMC

SOLICITANTE: SR. GREGORIO PONCE RIVADENEIRA

No. TRAMITE: 6708 ADMINISTRATIVO	PRIORIDAD			
	ALTA	MEDIANA	X	BAJA
FECHA DE RECEPCIÓN TRÁMITE EN SECRETARIA:	jueves, 23 de agosto de 2012			

RECEPTOR (ES) DEL TRAMITE:
SR. PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

POR DISPOSICIÓN DEL SEÑOR ALCALDE, ADJUNTO COMUNICACIÓN MEDIANTE LA CUAL EL SOLICITANTE MANIFIESTA SU ACEPTACIÓN DEL PRECIO Y DEL NO DESEO DE INTERPONER ACCIÓN JUDICIAL ALGUNA SOBRE LA EXPROPIACIÓN REALIZADA A DOS PROPIEDADES UBICADAS EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA, SÍRVASE TOMAR NOTA DE LO INDICADO PARA LOS FINES PERTINENTES.

URGENTE

<i>Johanna Pico</i> SECRETARIA MUNICIPAL VTO. DE ENTREGA: Fecha y hora: <i>Johanna Pico</i>		VTO. DE RECEPCIÓN: Fecha y hora: <i>Agosto 24/12 16:15</i> <i>P. a delery</i>	USO SECRETARIA COPIAS ANEXAS: VEINTE (20)
---	---	--	--



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 36300:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 15 de agosto de 2012*
 Parroquia: Eloy Alfaro
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3130108000



LINDEROS REGISTRALES:

Un bien inmueble ubicado en las Inmediaciones de la Ciudadela Nueva Esperanza de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas.
 POR EL FRENTE: Dieciocho metros cincuenta centímetros y calle publica. POR ATRAS: Dieciocho metros cincuenta centímetros y terreno que se reservan los vendedores Sr. Luis Alvarez y Sra. POR EL COSTADO DERECHO; Ochenta y un metros y mas terrenos que se reservan los vendedores Sr. Luis Alvarez y Sra. Y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Ochenta y un metros y propiedad del Sr. Vicente Macias Hernandez con una superficie total de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS DOCE DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE
 G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	5 03/01/1996	3
Compra Venta	Compraventa	2.485 06/11/2006	34.140

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: *miércoles, 03 de enero de 1996*
 Tomo: 1 Folio Inicial: 3 - Folio Final: 3
 Número de Inscripción: 5 Número de Repertorio: 6
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 26 de diciembre de 1995*
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:
 Predio ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta. con una Superfici total de DIECISIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:



Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
13-04271081	Alvarez Cedeño Luis Alberto	Casado	Manta
13-05512509	Mendoza Mejia Rosa Jacqueline	Casado	Manta
13-03642159	Guevara Macias Carmen Elizabeth	Casado	Manta
13-01545172	Vera Cedeño Edison Edilberto	Casado	Manta

Inscrito el: lunes, 06 de noviembre de 2006
 Tomo: 1 Folio Inicial: 34.140 - Folio Final: 34.146
 Número de Inscripción: 2.485 Número de Repertorio: 5.357
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de octubre de 2006
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte del lote de terreno ubicado en las Inmediaciones de la ciudadela Nueve Esperanza de la parroquia Eloy

A l f a r o d e l c a n t o n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03397440	Ponce Rivadeneira Gregorio Patricio	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-04271081	Alvarez Cedeño Luis Alberto	Casado	Manta
Vendedor	80-000000062794	Mendoza Mejia Jacqueline	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	5	03-ene-1996	3	3

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:04:45 del miércoles, 15 de agosto de 2012

A petición de: Arq. Daniel Ferrer

Elaborado por: Mayra Dolores Saltos Mendoza
 131013711-0

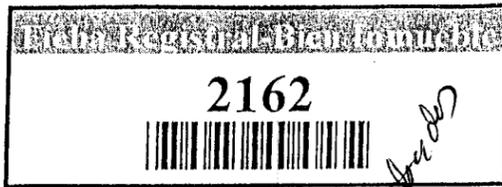
Abg. Jaime E. Delgado Intriago
 Firma del Registrador



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
 CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
 que se diera un traspaso de dominio o se
 emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
 en este Documento al Registrador de la
 Propiedad.



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 2162:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 16 de mayo de 2008
 Parroquia: Eloy Alfaro
 Tipo de Predio: Urbano
 Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 3130107000



LINDEROS REGISTRALES:

Bien inmueble ubicado en las inmediaciones de la Ciudadela Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Dieciocho metros cincuenta centímetros y lindera con calle publica. POR ATRAS: Los mismos dieciocho metros cincuenta centímetros metros y lindera con terrenos que se reservan los vendedores señores Luis Alvarez Cedeño y esposa. POR EL COSTADO DERECHO. Ochenta y un metros y lindera con propiedad del Sr. Gregorio Ponce Rivadeneira. POR EL COSTADO IZQUIERDO: Los mismos ochenta y un metros y lindera con propiedad del Sr. Vicente Mendoza. SUPERFICIE TOTAL. MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS DOCE DECIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.263 16/05/2008	1

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el : viernes, 16 de mayo de 2008
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 1.263 Número de Repertorio: 2.428
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 de abril de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA. El Sr. Gregorio Patricio Ponce Rivadeneira, de estado civil casado, por sus propios derechos en calidad de COMPRADOR.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03397440	Ponce Rivadeneira Gregorio Patricio	Casado	Manta
Vendedor	13-03141228	Delgado Alonzo Nancy Marina	Casado	Manta
Vendedor	13-03161812	Macias Hernandez Vicente Eduardo	Casado	Manta



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:46:18 del miércoles, 15 de agosto de 2012

A petición de: Abg. Daniel Ferrín

Elaborado por: Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

ECUATORIANA***** V4333V2222
 CASADO CARMEN CECILIA ZAMBRANO M
 SECUNDARIA EMPLEADO
 GUILLERMO PONCE
 HIPATIA RIVADENEIRA
 MANTA APELLIDO DE LA MADRE 12/07/2010
 12/07/2022
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN 2923269
 F. F. DEL CEDULANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 Registro Civil
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 130339744-0
 PONCE RIVADENEIRA GREGORIO PATRICIO
 MANABI/MANTA/MANTA
 16 AGOSTO 1961
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 004-0061 0002 M
 MANABI/ MANTA
 MANTA 1963
 F. F. DEL CEDULANTE



ECUATORIANA***** V2333V3222
 CASADO GREGORIO PATRICIO PONCE R
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 DIOCLEZ ZAMBRANO
 ZOILA MENDOZA
 MANTA APELLIDO DE LA MADRE 30/12/2002
 30/12/2014
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMAS REN Mnb 0110346
 F. F. DEL CEDULANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 Registro Civil
 CEDULA DE CIUDADANIA 130432295-9
 ZAMBRANO MENDOZA CARMEN CECILIA
 MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA
 30 MAYO 1963
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-0062 00521 F
 MANABI/ SANTA ANA
 SANTA ANA 1963
 Carmen L. de Ponce
 F. F. DEL CEDULANTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 254-0062 NÚMERO
 1303397440 CÉDULA
 PONCE RIVADENEIRA GREGORIO PATRICIO
 MANABI
 PROVINCIA
 TARQUI PARROQUIA
 MANTA
 CANTÓN
 ZONA
 F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 163-0099 NÚMERO
 1304322959 CÉDULA
 ZAMBRANO MENDOZA CARMEN CECILIA
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA PARROQUIA
 MANTA
 CANTÓN
 ZONA
 F. J. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA




(Veracruz)

clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-

[Handwritten signature of David F. Guime Calero]

DAVID F. GUIME CALERO
C.C. No. 090972171-4

[Handwritten signature of Mery Angelina Chavez Sanchez]

MERY ANGELINA CHAVEZ SANCHEZ.-
C.C. No. 180118317-7

[Handwritten signature of the Notary]
EL NOTARIO.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO -



[Handwritten signature of Raul Gonzalez Melgar]
NOTARIO TERCERO DE MANTA

NOTARIA TERCERA MANTA
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR
ESFUERZO Y DEDICACION

[Handwritten number 8]